



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 377 -2021-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 22 de Noviembre de 2021.**

**VISTO:**

El oficio N° 467-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 22 de Noviembre de 2021, con MAD 6078355, y anexos que se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 285-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 17 de noviembre de 2021, con MAD N° 6072439, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán dirigido a los señores: Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora de Planificación Agraria, el Señor: Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, para que de manera conjunta integren la comisión para elaborar un informe técnico de creación de la Unidad de Funcionamiento de Inversiones, la misma que luego de ella se dará cuenta a la Dirección si es viable y sustentable dicha creación por lo que se les encomienda iniciar acciones inmediatas y presentar su informe en el más breve plazo posible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Oficio N° 467-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 22 de Noviembre de 2021, con MAD 6078355, y anexos que se adjunta; el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, se sirva aprobar mediante acto resolutivo la creación temporal de dependencia funcional para la IV Fase de la Inversión Pública denominada- “Unidad de Funcionamiento de las Inversiones-UFI”.

Que, Informe N° 01-2021-DRA/COMISION/UFI, de fecha 19 de Noviembre de 2021, emitido por el Señor: Samuel Lozano Mejía Lozano, Director de Administración y la Señora: Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora de Planificación, emiten el Informe de Creación Temporal de Dependencia funcional para la IV Fase de la Inversión Pública denominada: “Unidad de Funcionamiento de las Inversiones-UFI”. La misma que en el numeral III de las conclusiones indica: “esta comisión, puede concluir que la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca cuenta con las condiciones para que las inversiones debidamente cerrada través del formato N° 09, ingresen a la IV Fase de la inversión pública y que de acuerdo a la necesidad de las labores de operación y mantenimiento de los activos estratégicos generados, se brinden el tratamiento correspondiente para que no pierdan su condición de funcionalidad a través de actividades preventivas o correctivas que de acuerdo a lo disponga la Dirección sean programados los recursos (materiales y financieros) que la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca cuente para el año fiscal”.

Que, asimismo en su numeral IV del referido informe indica: “Esta Comisión, puede recomendar a Usted lo siguiente:

- Implementar a través de un acto resolutivo o administrativo la instalación de la comisión temporal para la verificación de las inversiones que se encuentren cerradas de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.0111 y que la Dirección disponga para que se realicen las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 877 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2021.

labores de operación y mantenimiento.

- Aprobar a través de un acto resolutivo o administrativo la directiva para la implementación de la fase de funcionamiento de las inversiones en donde las labores de operación y mantenimiento dependen de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.
- Implementar a través de un acto resolutivo o administrativo la “Creación Temporal de Dependencia Funcional para la IV Fase de la Inversión Pública denominada: Unidad de Funcionamiento de las Inversiones-UFI”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 3º indica: “e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión”.

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/ 63.0111 en su numeral 29.3 indica: “*Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento*”, y en el numeral 29.4 indica: “*La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión*”;

Que, el numeral 40.1 de la misma directiva antes mencionada indica: “*La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas*”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – CONFORMAR** la Comisión Temporal para la implementación de la fase de funcionamiento de las inversiones que se encuentren cerradas de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.0111. la misma que estará integrada por las siguientes Oficinas:

- Responsable de la Dirección de Planificación
- Responsable de la Dirección de Administración



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 377 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2021.

**Artículo Segundo.**— **APROBAR**, la Directiva para implementación de la fase de funcionamiento de las inversiones con las labores de operación y mantenimiento que dependan de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, la misma que en anexo adjunto es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** — **CREAR** Temporalmente la dependencia funcional para la IV fase de Inversiones publica denominada: **UNIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INVERSIONES-UFI**, la misma que estará a cargo de la Dirección de Administración.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## DIRECTIVA N° 001-2021-DRAC.

### NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INVERSIONES EN DONDE LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEPENDAN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-CAJAMARCA

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2021

#### I. FINALIDAD:

Promover que las inversiones que se encuentren recepcionadas, liquidadas y cerradas ya están en la IV fase de la inversión denominada, funcionamiento y que de acuerdo al banco de inversiones se debería proceder a implementar las labores de operación y mantenimiento de acuerdo a la disponibilidad de recursos (materiales y financieros) que la Dirección regional de Agricultura de Cajamarca cuente.

#### II. OBJETIVO:

Garantizar el cumplimiento adecuado y efectivo del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al artículo N° 1 que establece: Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para la Dirección Regional de Agricultura, con el fin de realizar las labores de operación y mantenimiento de las inversiones consignadas por la comisión.

#### III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## DIRECTIVA N° 001-2021-DRAC.

### NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INVERSIONES EN DONDE LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEPENDAN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-CAJAMARCA

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2021

- Modificatoria por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

#### IV. ALCANCE:

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para toda la Dirección Regional de Agricultura que tengan las inversiones cerradas y consignadas por la comisión de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

#### V. RESPONSABILIDAD:

##### 5.1. Funciones de la Comisión.

- a. Proponer a la Dirección de Administración como la Dependencia Funcional para la IV Fase de la inversión Pública denominada: “Unidad de Funcionamiento de las Inversiones – UFI” y solicitar a la Dirección su reconocimiento a través de un acto resolutivo o administrativo.
- b. Evaluar las inversiones que consigne la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), las cuales deben cumplir con los numerales 29.3, 29.4, 40.1, 40.3 de la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones N°001 – 2019 – EF/63.0111.
- c. Remitir y solicitar la opinión de las inversiones evaluadas del párrafo anterior, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica con respecto a la aplicación de la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones N°001 – 2019 – EF/63.0111; en lo que respecta a la fase de Funcionamiento.
- d. Remitir y solicitar la opinión a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para conocer de la disponibilidad de recursos financieros, con el fin de adquirir bienes o contratar servicios, para las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones cerradas.
- e. Remitir y solicitar la opinión a la Dirección de Administración, para conocer de la disponibilidad de insumos y/o materiales, excedentes que se encuentran en almacén, para ser utilizados en las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones cerradas.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## DIRECTIVA N° 001-2021-DRAC.

### NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INVERSIONES EN DONDE LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEPENDAN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-CAJAMARCA

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2021

- 
- 
- 
- f. Remitir la opinión favorable al director sobre la inversión consignada, para que éste, notifique a la dependencia encargada de las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones debidamente cerradas.
  - g. Evaluar el Expediente de Liquidación emitido por la UFI, al finalizar las labores de Operación y Mantenimiento, para posteriormente emitir la opinión favorable al director con respecto al gasto o uso de insumos y/o materiales excedentes que se utilizaron en las labores de Operación y Mantenimiento de la inversión cerrada para que sea aprobada por la Dirección a través de un acto resolutivo o administrativo.

#### 5.2. Funciones de la Unidad de Funcionamiento de Inversiones. - UFI

- 
- a. Velar por el cumplimiento de los numerales 29.3, 29.4, 40.1, 40.3 de la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones N°001 – 2019 – EF/63.0111.
  - b. Contratar el servicio de terceros o solicitar el apoyo a otras Direcciones de acuerdo a la materia, cuando sean necesarias que conformen la Dirección Regional de Agricultura con el fin de elaborar el Expediente Técnico para las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones consignadas por la comisión.
  - c. Contratar el servicio de terceros o solicitar el apoyo a otras Direcciones que conformen la Dirección Regional de Agricultura con el fin de evaluar y emitir la aprobación del Expediente Técnico para las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones consignadas por la comisión.
  - d. Solicitar a través de un acto resolutivo o administrativo por parte de la Dirección la autorización para iniciar las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones consignadas por la comisión.
  - e. Contratar el servicio de terceros con el fin de ejecutar las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones consignadas por la comisión y que cuentan con el Expediente Técnico debidamente aprobado.
  - f. Contratar el servicio de terceros o solicitar el apoyo a la a otras Direcciones que conformen la Dirección Regional de Agricultura con el fin de elaborar el Expediente de Liquidación de las labores de Operación y Mantenimiento de las inversiones consignadas por la comisión.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## DIRECTIVA N° 001-2021-DRAC.

### NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INVERSIONES EN DONDE LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEPENDAN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-CAJAMARCA

Cajamarca, 22 de Noviembre de 2021

- g. Remitir a la Comisión el Expediente de Liquidación de las labores de Operación y Mantenimiento realizadas de las inversiones consignadas por la Comisión.

#### VI. PROHIBICIONES:

- La comisión esta esa estrictamente creada para darle funcionalidad a la Unidad de Funcionamiento de Inversiones.

#### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Las demás acciones que no están descritas en la presente directiva, se realizaran siempre y cuando no vulnere o transgreda la ley o exista una prohibición expresa.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR